

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL- PRENDA
Radicado	05001-40-03-016-2021-00154-00
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA
Demandado	PEDRO JOSÉ ABELLO OSPINA
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 207

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá aportarse el contrato de prenda que garantiza la obligación a ejecutar.
2. De conformidad con el art. 468 del C. G del P., y teniendo en cuenta el historial de propietarios aportado se deberá excluir como demandada a la señora OLGA LUCÍA HERNÁNDEZ CASTRILLÓN pues no figura como propietaria del vehículo objeto de la garantía real que respalda la obligación acá pretendida.

En efecto, la demanda deberá ser dirigida únicamente en contra del propietario actual del vehículo.

3. Para efectos de determinar la competencia para tramitar este proceso, deberá indicarse el domicilio en el que normalmente circula el vehículo objeto de la garantía real.
4. De conformidad con lo indicado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y aportará los documentos o pruebas que lo respalde.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.**

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO

SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL
CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-**

ANTIOQUIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _25_____

Hoy **16 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b02dd4a32f8a8cbbab0bcf4d5134ea1f397e74bd44661f796976695433a4f57

Documento generado en 13/02/2021 04:10:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**